



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N°345-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de abril de 2022, Oficio N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 12 de abril de 2022, Informe N°020-2022-UNIFSLB/OCII/WJLL de fecha 12 de abril de 2022, Oficio N°05-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 01 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante oficio N°05-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural en la que solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Informe N°020-2022-UNIFSLB/OCII/WJLL de fecha 12 de abril de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional ha presentado al despacho de presidencia el Logo para la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicitado por la Mg. Econ. Liz Margoth Masias Arias;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 186-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de abril de 2022

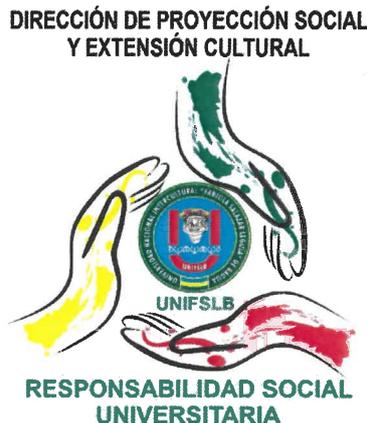
Que, mediante Oficio mediante oficio N°06-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 12 de abril de 2022, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural emite al despacho de la Vicepresidencia Académica el logo mejorado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, el cual se adjunta como anexo al documento indicado líneas precedentes;

Que, mediante Oficio N°345-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 13 de abril de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia la aprobación del Logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a través de un acto administrativo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Logo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que en lo sucesivo tendrá el siguiente diseño:



ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Rody Anibal Cruz
Aboy. RODY ANIBAL CRUZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú